

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Nº 4420 del 21.07.2016, que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para proyectos de Integración Social;
- c) Las Resolución Nº 007171 del 09.11.2016, que modifica la Resolución 4420 del 21.07.2016 y aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone la asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región, entre otros el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de la Araucanía:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº viviendas del proyecto
131443	Condominio La Foresta de Angol	Inmobiliaria e Inversiones Santo Tomas Ltda	Inmobiliaria e Inversiones Santo Tomas Ltda	Angol	64

- d) El Convenio de fecha 06.12.2016, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria e Inversiones Santo Tomas Ltda. y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº6896 de fecha 09.12.2016 para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) Los Oficios Nº 53 de 04.08.2020 y Nº 54 de 13.08.2020, de la Inmobiliaria e Inversiones Santo Tomas Ltda., que solicita la incorporación de familias al proyecto Condominio La Foresta de Angol;
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resoluciones (Ex) Nº 1700 del 31.05.2019, indicada en el visto e) de la presente resolución;
- b) Que la Inmobiliaria e Inversiones Santo Tomas Ltda ha presentado 3 postulantes de Sector medio para incorporar al proyecto Condominio La Foresta de Angol código 131443 indicado en el visto c) de la presente resolución;

RESOLUCIÓN:

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el visto a) de esta Resolución, para el proyecto Condominio La Foresta de Angol código 131443, para el subsidio establecido en el D.S. Nº 19, (V. y U.) de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese un Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiarios que se señalan en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACION	12331851	K	SALDAÑA	ESCOBAR	CLAUDIA A	DS 19	NACIONAL 2016	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION	17158829	4	CARRASCO	VALLEJO	YUVELLY M	DS 19	NACIONAL 2016	SECTOR MEDIO
3	POSTULACION	17787659	3	VENTURELLI	VENTURELLI	DANGELO A	DS 19	NACIONAL 2016	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1. Bono de integración Social

3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido, más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

3.1.2. Familias de sectores medios: 100 UF si procede.

3.2. Bono de Captación de subsidio

2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.

2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF si procede.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.

Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CFC/LAC/YEP/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA
- DIRECCION SERVIU
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 343 y el timbre JELX2HCFLHEHA en <http://vdoc.minvu.cl/>